

1 N U M E R O: 124/85                      C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A Ñ A I M O B I L I A R I A

2    P A T R I M A R I S . A . . -

3    C U A N T I A : \$ 2'200.000,00

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
5 República del Ecuador, hoy día Viernes trece de Septiembre

6 de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ABOGADA LEONOR GA

7 ME PEÑA, NOTARIA TITULAR OCTAVA DE ESTE CANTON, comparecen: El-

8 señor Economista Wilson Sánchez López, ecuatoriano, casado, domici

9 liado en esta ciudad, por sus propios derechos; El señor Inge -

10 niero Kleber Fernandez Morán, ecuatoriano, Ingeniero Comercial, ca

11 sado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; El -

12 señor Walter Peña Segovia, ecuatoriano, empleado, casado, domici -

13 liado en esta ciudad, por sus propios derechos; El señor Juan -

14 Santiana Castro, ecuatoriano, empleado, casado, domiciliado en es -

15 ta ciudad, por sus propios derechos; y, los cónyuges señor Doc -

16 tor Luis Alberto Baquerizo Vernaza y señora Patricia Lecaro Ver -

17 nimmen de Baquerizo, ambos ecuatorianos, Doctor en Leyes y Profe

18 sora, respectivamente, casados, domiciliados en esta ciudad, por -

19 sus propios derechos y por los que representan de la sociedad -

20 conyugal que tienen formada, capaces para obligarse y contratar -

21 a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y -

22 resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía y a la

23 que procedan con amplia y entera libertad, para su otorgamiento -

24 me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

25 S E Ñ O R     N O T A R I O: Sirvase usted, incorporar al Protocolo -

26 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la -

27 Constitución de la Compañía IMOBILIARIA PATRIMARI S.A., cuyo con

28 trato y declaraciones se expresan así:-----

I

1 **P A R T E P R I M E R A: C O N T R A T O D E S O C I E D A D.-** Por medio de es  
 2 te instrumento los suscritos señor Economista Wilson Sánchez Ló-  
 3 pez, señor Ingeniero Kleber Fernández Morán, señor Walter Peña -  
 4 Segovia, señor Juan Santiana Castro y además los cónyuges Doctor  
 5 Luis Alberto Baquerizo Vernaza y señora Patricia Lecaro Vernimmen  
 6 de Baquerizo, ésta última, para dar su consentimiento para que -  
 7 el primero pueda intervenir en la Constitución de la presente -  
 8 Sociedad, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar,  
 9 domiciliados en Guayaquil, Ecuador, decidimos voluntariamente unir  
 10 nuestros capitales y fundar esta Sociedad Anónima para realizar-  
 11 las operaciones que se señalan en su objeto y dividimos las -  
 12 utilidades o beneficios que de las mismas provengan. La Sociedad  
 13 que ahora se forma se regirá por las Leyes de la República y  
 14 en especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto que  
 15 integra este Contrato.-----

16 **P A R T E S E G U N D A: E S T A T U T O S O C I A L D E L A C O M P A Ñ A I M O -**  
 17 **B I L I A R I A P A T R I M A R I S . A . - C A P I T U L O P R I M E R O: D E N O M I -**  
 18 **N A C I O N , D O M I C I L I O , O B J E T O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O N E S . - A R T I C U L O -**  
 19 **P R I M E R O: D E N O M I N A C I O N Y D O M I C I L I O:** La Sociedad tendrá la denomi-  
 20 nación objetiva de ~~IMMOBILIARIA PATRIMARI S.A.~~ su domicilio prin-  
 21 cipal será la ciudad de ~~Guayaquil~~, Ecuador, lugar en que se le  
 22 galizará su sede administrativa; pero, podrá establecer Sucursales  
 23 o Agencias en otros lugares del País o del exterior. **A R T I C U L O -**  
 24 **S E G U N D O: O B J E T O:** La Sociedad tendrá por objeto la ~~gestión~~ -  
 25 ~~de los bienes inmuebles, muebles y derechos de propiedad de~~  
 26 ~~los señores Wilson Sánchez López, Kleber Fernández Morán, Walter Peña~~  
 27 ~~Segovia, Juan Santiana Castro, Luis Alberto Baquerizo Vernaza y Patricia Lecaro Vernimmen~~ de -  
 28 sus fines ejecutar todos los actos y celebrar todos los Contra

I

1 tos lícitos que fueren menester. Podrá también poseer acciones y  
2 participaciones y ser accionista o socio de otras Compañías ocas  
3 torianas o extranjeras. ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo para -  
4 la duración de la Compañía es de ~~sesenta años~~ ~~contados~~ a par  
5 tir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Re  
6 gistro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por-  
7 Resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresa-  
8 mente para este efecto, con el voto de una mayoría que repre -  
9 sente por lo menos las dos terceras partes del Capital pagado -  
10 concurrente a la Sesión. ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital de  
11 la Compañía es de ~~dos millones de pesos~~ ~~dividido en~~  
12 ~~dos mil doscientas acciones~~ ordinarias y nominativas de un valor  
13 nominal de ~~un mil pesos~~ cada una, numeradas del cero cero uno  
14 al dos mil doscientas inclusive. La Junta General de Accionistas  
15 puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del capital so -  
16 cial de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales para -  
17 el efecto. ARTICULO QUINTO: En caso de aumento de capital por -  
18 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario  
19 de la Junta General de Accionistas con el voto unánime de la -  
20 totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, las nue -  
21 vas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios  
22 de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en -  
23 proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no -  
24 lo hicieron, podrán hacerlo, uno o más accionistas también en -  
25 proporción a sus acciones, y solo podrán ser ofrecidas al públi  
26 co las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseo sus -  
27 cribir. ARTICULO SEXTO: Las acciones son ordinarias y nominativas,  
28 y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exige -



I

3  
00004

1 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO -

2 **SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se compone de los ac-

3 cionistas legalmente convocados y reunidos en el domicilio prin-

4 cipal de la Sociedad, en el lugar, día y hora y con el obje-

5 to determinado en la Convocatoria, suscrita por el Gerente, pu-

6 blicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-

7 micilio principal de la Compañia, con anticipación de ocho días,

8 por lo menos al fijado para su celebración. La presidirá el Pre-

9 sidente, actuando como Secretario el Gerente. No se considerará -

10 constituida legalmente para deliberar, en primera convocatoria, si

11 los que concurren a ella no representan más de la mitad del -

12 capital pagado. Si los socios concurrentes no reúnen dicha repre-

13 sentación dentro de los treinta días de la fecha fijada para la

14 primera reunión, se hará la segunda convocatoria, en igual forma

15 que la primera, advirtiéndole en ello, que la Junta se reunirá -

16 con los socios que asistan. Salvo las excepciones que dispone -

17 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales, que tienen ca-

18 rácter de obligatorias para todos los accionistas, serán tomadas-

19 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

20 No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá con-

21 vocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en

22 cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, siempre que esté

23 presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán -

24 suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten, por una-

25 nidad, la celebración de la Junta, El Comisario será especial-

26 o individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su in-

27 sistencia no será causal de nulidad o diferimiento de la res -

28 nión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General de Accionistas -

*[Handwritten signature]*

1 sesionará, ordinariamente una vez al año, dentro de los tres me-  
2 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
3 Compañía, para resolver lo especificado en los literales c) y d)  
4 del Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos y cualquier otro -  
5 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Con-  
6 vocatoria y extraordinariamente cuando la convoque el Gerente o -  
7 en los casos previstos por la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO: Antes  
8 de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secre-  
9 tario elaborará la lista de asistentes. De cada Junta se exten-  
10 derá el Acta, que será firmada por el Presidente y Secretario -  
11 de la misma y se formará el expediente respectivo. Las Actas se  
12 llevarán en un Libro Especial destinado para el efecto con hojas  
13 foliadas de número seguido de conformidad con la Ley y el Regla-  
14 mento dictado por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO DE-  
15 CIMO QUINTO: Los accionistas podrán hacerse representar en la Jun-  
16 ta General, por persona extraña, mediante carta dirigida al Ge-  
17 rente; pero ni éste ni el Comisario, ni el Presidente podrán -  
18 ostentar dicha representación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribu-  
19 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presiden-  
20 te, al Gerente y al Comisario de la Compañía, fijar sus remun-  
21 raciones, removerlos y promover a las vacantes que se produzcan;  
22 b) Resolver sobre la compra, venta, permuta, hipoteca o cualquier  
23 otro gravamen sobre inmuebles; c) Conocer el Balance General y -  
24 el Estado de Cuentas y Pérdidas y Ganancias; de los informes -  
25 que, acerca de los negocios, eleven el Gerente y el Comisario -  
26 de la Compañía; y, resolver lo que estime conveniente respecto -  
27 a ellos; d) Resolver sobre el reparto de utilidades y la forma-  
28 ción del Fondo de Reserva Legal y así como decidir la formación

1 de Reservas Especiales; e) Acordar todas las modificaciones al -  
 2 Contrato Social e interpretar los Estatutos con fuerza obligato-  
 3 ria; f) Conocer y resolver todos los asuntos que le corresponde  
 4 por la Ley y los Estatutos y, en general, decidir cualquier -  
 5 cuestión que se suscitare en la vida de la Sociedad aunque no  
 6 esté prevista en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTI-  
 7 MO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Reempla-  
 8 zar, por el tiempo necesario, al Gerente, en caso de falta o  
 9 ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva, hasta que la  
 10 Junta General nombre nuevo Gerente; b) Ejercer las demás atribu-  
 11 ciones que le confieren estos Estatutos y la Ley. ~~ARTICULO XI~~  
 12 ~~SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE~~ Son atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Ad-  
 13 ministran la Sociedad y sus negocios; b) Ejercer la representa-  
 14 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Presen-  
 15 tar, anualmente, a la Junta General, una memoria razonable acer-  
 16 ca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y -  
 17 Cuentas de Pérdidas y Ganancias y proponer la forma de distri-  
 18 bución de los beneficios y de la formación del Fondo de Reser-  
 19 va; d) Cuidar que se lleve debidamente, la Contabilidad y co-  
 20 rrespondencia de la Compañía; y, e) Ejercer las demás atribucio-  
 21 nes que le confiere la Ley y los presentes Estatutos; y, en -  
 22 general, desempeñar toda gestión necesaria para la buena marcha-  
 23 y administración de la Sociedad y no atribuida, expresamente, a  
 24 la Junta General o a otro funcionario.-----

25 **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION DE LA SO-**  
 26 **CIEDAD.- ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Compañía estará fiscalizada -  
 27 por el Comisario, de conformidad con la Ley y los presentes Es-  
 28 tatutos. La Junta General designará un Comisario que durará un -

*Handwritten signature*

año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefi-

nidamente. ARTICULO VIGESIMO: Son funciones del Comisario de la-

Sociedad: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general, todas las operaciones contables de la Socie-

dad; b) Informar, anualmente, a la Junta General Ordinaria, sobre

el Balance y Cuentas de la Sociedad; c) Asistir, con voz infor-

mativa, a las Junta Generales; y, d) Ejercer las demás atribu-

ciones que le conceden la Ley y los Estatutos.-----

C A P I T U L O C U A R T O: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO -

VIGESIMO PRIMERO: Al hacer el reparto de utilidades líquidas, la

Junta General deberá separar, anualmente, por lo menos un diez-

por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal

hasta que haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cin-

cuenta por ciento del capital social. Las reservas especiales se

rán determinadas por la Junta General de Accionistas; y, el por

centaje que se fije para su formación, se deducirá de las uti-

lidades de la Sociedad, una vez que de ellas se haya extraído-

el que corresponde al Fondo de Reserva Legal. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: La Sociedad se disolverá al término del plazo fijado -

en estos Estatutos, a no ser que la Junta General de Accionis

tas hubiere resuelto su prórroga, antes de su vencimiento. Se -

disolverá antes del plazo, en los casos siguientes: a) Por acuer

do de la Junta General de Accionistas; b) Cuando las pérdidas-

alcanzan el cincuenta por ciento o más del capital social y del

total de las reservas, si los accionistas no lo han reintegrado

o limitado el fondo social al capital existente, siempre que es

to baste para conseguir el objeto de la Compañía; c) En los -

casos de fusión o absorción, en los términos que establece la -

1 Ley de Compañías; y, d) En los demás casos previstos por la -  
 2 Ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En los casos de disolución, la  
 3 Junta General procederá conforme lo estime conveniente al nombra-  
 4 miento de uno o más liquidadores a quien o a quienes se le -  
 5 conferiran las facultades correspondientes. El Gerente de la Com-  
 6 pañia podrá ser nombrado liquidador.-----

7 C A P I T U L O Q U I N T O: DECLARACIONES: PRIMERA: Los -  
 8 socios fundadores Economista Wilson Sánchez López, señor Ingenie-  
 9 ro Kleber Fernández Morán, señor Walter Peña Segovia, señor Juan  
 10 Santiana Castro; y, Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza, que -  
 11 suscriben la presente Escritura Pública de Constitución de INMO-  
 12 BILIARIA PATRIMARI S.A. domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
 13 declaran: a) Su voluntad de fundar la Sociedad y que, en los  
 14 términos de estos Estatutos, dejan constituida la Sociedad Anó-  
 15 nima INMOBILIARIA PATRIMARI S.A.; b) Que el capital se encuen-  
 16 tra integralmente suscrito y se halla pagado del modo siguiente:  
 17 Economista Wilson Sánchez López, ha suscrito una acción de UN -  
 18 MIL SUCRES y ha pagado la totalidad de su valor; el señor In-  
 19 geniero Kleber Fernández Morán ha suscrito una acción de UN -  
 20 MIL SUCRES y ha pagado la totalidad de su valor; el señor -  
 21 Walter Peña Segovia ha suscrito una acción de UN MIL SUCRES y  
 22 ha pagado la totalidad de su valor; el señor Juan Santiana -  
 23 Castro ha suscrito una acción de UN MIL SUCRES y ha pagado -  
 24 la totalidad de su valor; y, el Doctor Luis Alberto Baquerizo  
 25 Vernaza ha suscrito dos mil ciento noventa y seis acciones de -  
 26 MIL SUCRES cada una y ha pagado en pago de su valor total, -  
 27 el inmueble que se hace referencia en la Cláusula Segunda del-  
 28 presente Capítulo de Declaraciones; Que el estado de las entre-

*[Handwritten signature]*

1 gas de dinero, por cuenta de las acciones suscritas, aparecen en  
2 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital extendido por  
3 el Banco Sociedad General de Crédito que se acompaña, en el cual  
4 consta haberse depositado en esta Institución Bancaria la cantidad  
5 de CUATRO MIL SUQUES en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley  
6 de Compañías; d) que el inmueble que se encuentra Catastrado ba  
7 jo el Código Municipal Número Treinta y cinco - Cero Setenta y -  
8 Seis - Cero tres aportado por el Doctor Luis Alberto Baquerizo -  
9 Vernaza, en pago de las dos mil ciento noventa y seis acciones  
10 suscritas, de UN MIL SUQUES cada una, es avaluado por los so -  
11 cios fundadores, en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y  
12 SEIS MIL SUQUES considerando el área del terreno, su ubicación y  
13 la construcción que se levanta sobre mismo, y el Avalúo Municipi-  
14 pal.- S E G U N D A: El Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza -  
15 aporta y transfiere a la Sociedad Anónima INMOBILIARIA PATRIMARI  
16 S.A., en pago de las dos mil ciento noventa y seis acciones de  
17 UN MIL SUQUES cada una que ha suscrito, la propiedad del si -  
18 guiente inmueble: Solar y edificación tipo villa de dos pisos,-  
19 de cemento armado ubicado en la calle Acacias Número Seiscientos  
20 Diez y Seiscientos Diez - A y Las Monjas, Ciudadela Urdesa, Pa-  
21 rroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad, identificada en el Cata-  
22 stro Municipal con el Código: Treinta y cinco - Cero setenta y -  
23 seis - Cero tres. El SOLAR se encuentra comprendido dentro de -  
24 los siguientes linderos y dimensiones: Por el NOROESTE, solar nú-  
25 mero doce, con dieciséis metros doce centímetros; Por el SURESTE,  
26 solar número cuatro, con veinte metros ochenta y nueve centíme-  
27 tros; Por el SUROESTE, calle Acacias con dieciséis metros; y, -  
28 por el NOOESTE, Solar número dos, con veintiam metros; lo que

00007

1 da una superficie total de trescientos cuarenta y nueve metros  
2 cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Dentro del pla  
3 no de la Ciudadela Urdesa, este solar esta identificado con el  
4 número tres de la manzana setenta y seis. T E R C E R A: El Doc  
5 tor Luis Alberto Baquerizo Vernaza, adquirió el dominio del in-  
6 mueble referido en la Cláusula Segunda del Capítulo Quinto, que  
7 antecede, dentro del matrimonio con la señora Patricia Iecaro -  
8 Vernimmen de Baquerizo, de la siguiente manera: El solar, por -  
9 compra a los cónyuges Doctor Miguel Morán Lucio y señora Igno-  
10 lia González de Morán, según consta de la Escritura Pública -  
11 otorgada ante el Notario Abogada Leonor Game Peña, el siete de  
12 Junio de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Regis-  
13 tro de la Propiedad el veinte de los mismos mes y año, los -  
14 cónyuges Doctor Miguel Morán Lucio y señora Ignolia González de  
15 Morán lo adquirieron a su vez por compra a la Compañía Urbani-  
16 zadora del Salado S.A., según Escritura Pública extendida el -  
17 veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante -  
18 el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el cuatro-  
19 de Mayo del mismo año. La Compañía Urbanizadora del Salado S.A.  
20 (Urdesa) lo adquirió en mayor extensión por compra en remate a  
21 la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según auto de adjudica-  
22 ción dictado por el Juez Tercero Provincial del Guayaquil, el -  
23 veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pro-  
24 tocolizado en el Registro a cargo del Notario José María Mon-  
25 talván Cornejo, inscrito el dos de Abril del mismo año. La -  
26 edificación, tipo villa, de dos plantas, de cemento armado, por  
27 accesión al haberla mandado a construir para sí en terreno y -  
28 con dineros propios. C U A R T A: El Doctor Luis Alberto Baqueri

*[Handwritten signature]*

zo Vernasa declara, que el inmueble que aporta y transfiere a-  
la Compañía INMOBILIARIA PATRIMARI S.A., referido en las Cláusu-  
las Segunda y Tercera del presente Capítulo se encuentran libre  
de todo gravamen, ni limitado su dominio de algún modo, no obs-  
tante se obliga al saneamiento en los términos de Ley. Q U I N  
T A: CONSENTIMIENTO: La señora Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo en forma expresa comparece y declara, que autoriza a su  
cónyuge Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernasa para que aporte y  
transfiera el inmueble que pertenece a la sociedad conyugal que  
tienen formada, y que ha sido referido y descrito en las Cláu-  
sulas Segunda y Tercera de este Capítulo. S E X T A: Los socios  
fundadores Economista Wilson Sánchez López, Ingeniero Kleber Fer-  
nández Morán, Walter Peña Segovia, Juan Santiana Castro declaran  
que aceptan el aporte y transferencia del inmueble determinado -  
en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Capítulo de De-  
claraciones, por parte del Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernasa,  
a favor de INMOBILIARIA PATRIMARI S.A., en los términos antes -  
mencionados, ubicado en la calle Acacias número seiscientos diez  
y seiscientos diez - A y Las Monjas, Ciudadela "Urdesa", de esta  
ciudad, que ha sido debidamente referido y descrito en las -  
Cláusulas Segunda y Tercera del presente Capítulo de Declaracio-  
nes. S E P T I M A: Los fundadores autorizan al Doctor Luis Al-  
berto Baquerizo Vernasa para que realice todas las diligencias-  
judiciales y extrajudiciales necesarias para obtener la legal -  
constitución de la Sociedad y el aporte y transferencia del in-  
mueble; y, para que pueda solicitar, conjuntamente con el señor  
Notario en forma separada, las inscripciones que demanda esta -  
Escritura en los Registros correspondientes, Propiedad y Mercantil

1 del Cantón Guayaquil. O C T A V A: Se deja constancia que los -  
 2 gastos e impuestos que demande la calibración de esta Escritura,  
 3 así como los de transferencia de dominio serán por cuenta del-  
 4 aportante. N O V E N A: Se acompaña para ser protocolizado junto-  
 5 con la Escritura de Constitución, el Certificado de Depósito -  
 6 otorgado por el Banco Sociedad General de Crédito. Agregue usted,  
 7 señor Notario, las demás Cláusulas de estilo y que son necesa-  
 8 rias para la validez y firmeza de esta Escritura Pública, así  
 9 como de los contratos y declaraciones que contiene.- Firmado:-  
 10 Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza, Registro Número Seiscien-  
 11 tos setenta.- Hasta aquí la minuta y los documentos habilitantes  
 12 agregados, quedan elevados a Escritura Pública.-----  
 13 **DOCUMENTOS HABILITANTES: BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- CER**  
 14 **TIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Certificamos haber recibido-  
 15 en depósito en cuenta especial para la integración del capital-  
 16 de la Compañía en formación "INMOBILIARIA PATRIMARI S.A." la can-  
 17 tidad de cuatro mil sucres, correspondiente a los aportes he-  
 18 chos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción  
 19 siguiente: Nombre: Señor Wilson Sánchez López: Cantidad: Mil su-  
 20 cres; Nombre: Kleber Fernández Morán: Cantidad: Mil sucres.- Nom-  
 21 bre: Juan Santiana Castro: Cantidad: Mil sucres; Nombre: Señor -  
 22 Walter Peña Segovia: Cantidad: Mil sucres.- Suma: Cuatro mil -  
 23 sucres.- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de In-  
 24 tegración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez  
 25 constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, des-  
 26 pués de que el Juez competente o Superintendente de Compañías,-  
 27 según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida -  
 28 constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada

1 e inscrita tanto de la correspondiente Escritura de Constitución  
2 así como de los nombramientos de los Administradores. Si la Com  
3 pañia en formación no llegare a constituirse, los depósitos he -  
4 chos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los  
5 referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o -  
6 Superintendencia de Compañías, según el caso. El presente documen  
7 to no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la  
8 información y datos que nos han sido proporcionados por los inte  
9 resados, sin nuestra responsabilidad.- Ciudad: Guayaquil.- Fecha: -  
10 Agosto cinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Banco Sociedad  
11 General de Crédito, firma autorizada: firma ilegible.-----  
12 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS.- Código: Trein  
13 ta y cinco - Setenta y seis - Cero tres.- Rol: Tres uno dos cua  
14 tro siete/uno.- Certifico: que la propiedad de Violeta Lecaro de  
15 Baquerizo situada en la calle de la Parroquia Urbana Targui de  
16 esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos -  
17 Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial: Dos millones-  
18 doscientos dieciocho mil novecientos sucres.- Avalúo Catastral: Un  
19 millón trescientos treinta y un mil trescientos sucres.- Guaya -  
20 quil, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Fir  
21 mado: Abogado J. Osvaldo Iacero S., Jefe de Rentas Municipales.-  
22 Hay firmas ilegibles y sellos.-----  
23 HONORARIO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Número A cero cero  
24 ocho dos cinco nueve uno.- Propietario: Patricia Lecaro de Baque  
25 rizo.- Dirección: Urdessa.- Año: Mil novecientos ochenta y cinco.  
26 Codificación: Parroquia: Treinta y cinco.- Manzana: Setenta y seis.  
27 Solar: Tres.- Avalúo: Un millón trescientos treinta y un mil -  
28 trescientos sucres.- Valor del uno y medio por mil: Mil novecien

1 tos noventa y seis sures noventa y cinco centavos.- Pagado: -

2 Cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Firma ile-

3 gible: Tesorero.- Hay sellos.-----

4 Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la-

5 presente Escritura los Certificados de No Aduñar al Fisco, y -

6 los Comprobantes de Pagos de Impuestos de Alcabalas y

7 sus Adicionales.-----

8 Leída que fué esta Escritura de principio a fin, por mí, la -

9 Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en

10 todas sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman

11 en unidad de acto y conmigo.- DGE FE.- Firmado: Economista Wilson

12 Sánchez López, Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos-

13 dos cinco cinco cinco tres ocho, Cédula Tributaria número uno -

14 seis nueve cuatro tres uno, Certificado de Votación número dos-

15 cientos siete - cero veintisiete.- Firmado: Ingeniero Kleber Fernán

16 dez Morán, Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos tres

17 seis tres uno siete cinco, Cédula Tributaria número cero cero -

18 cinco siete tres tres, Certificado de Votación número cero seten-

19 ta y nueve - ciento sesenta y tres.- Firmado: Walter Peña Segó-

20 via, Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cero cero uno

21 siete cero cinco cuatro, Cédula Tributaria número uno uno ocho-

22 nueve uno cero, Certificado de Votación número cero sesenta - cero

23 dieciséis.- Firmado: Juan Santiana Castro, Cédula de Ciudadanía -

24 número cero nueve - cero cinco uno cuatro nueve uno cero cero,-

25 Cédula Tributaria número cero cinco dos nueve siete ocho, Carti-

26 ficado de Votación número doscientos nueve - ciento veinticinco. Fir-

27 mado: Doctor Luis Alberto Baguerizo Verpaza, Cédula de Ciudadanía

28 número cero nueve cero dos cinco cero dos seis nueve nueve, Céd

1 dala Tributaria número cero cero dos cinco cero, Certificado de

2 Votación número cero veintiocho - doscientos sesenta y nueve.- Fir

3 mado: Patricia Lecaro Vernimmen de Baquerizo, Cédula de Ciudadana

4 nía cero nueve cero dos cinco cero dos siete nueve ocho, Cédula

5 la Tributaria número cero dos siete cero ocho uno, Certificado-

6 de Votación número ciento treinta y ocho - cero cuarenta y nueve.

7 La Notaria, firmado: L. Gene Peña.-----

8 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.

9 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

10 Número Uno dos seis cinco ocho cero cinco.- JEFATURA DE RECAU-

11 DACIONES.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Ra-

12 zón Social: Wilson Sánchez López.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cé

13 dulas: Identidad: Cero nueve cero dos dos cinco cinco cinco tres

14 ocho.- Tributaria: Uno seis nueve cuatro tres uno.- Libreta Mi-

15 litar: JC - Quinientos cinco - Nueve.- Repoleta Votación: Doscientos

16 siete - Cero veintisiete.- Domicilio del solicitante: Provincia: Gua

17 yas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: Portete tres mil tres-

18 cientos treinta.- Motivo de la solicitud: Para Constituir una So

19 ciedad Anónima.- Firma del solicitante: Wilson Sánchez López.- La

20 gar y Fecha de presentación: Guayaquil, a tres de septiembre de

21 mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura Provincial de Re-

22 caudaciones.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los va

23 lores exigibles y bajo su responsabilidad, certifica: Que, revise

24 dos los archivos de Título de crédito pendientes de cobro en -

25 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

26 esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- Re

27 visado por: Fanny Estéiga Gómez.- Firma ilegible.- Firmado: Jefa-

28 tura Provincial Recaudación Guayas, Economista Dora Reyes de Ochoa.

1 Jefe de Cartera.- Firmado: Jefatura de Recaudaciones del Guayas,  
 2 Economista Mariano Arias Soriano, Jefe de Recaudaciones del Gua-  
 3 yas.- Hay un sello de la Oficina.-----  
 4 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.  
 5 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.  
 6 Número Uno dos seis cinco ocho cero tres.- JEFATURA DE RECAUDA-  
 7 CIONES.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Razón  
 8 Social: José Kléber Fernández Morán.- Nacionalidad: Ecuatoriana. -  
 9 Cédulas: Identidad: Cero nueve cero dos tres seis tres uno sie-  
 10 te cinco.- Tributaria: Cero cero cinco siete tres tres.- Libreta  
 11 Militar: Cuatro siete dos cinco cinco seis.- Papeleta Votación -  
 12 Cero setenta y nueve - Ciento sesenta y tres.- Domicilio del so-  
 13 licitante: Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número:  
 14 Ciudadela Hancovilea mansana A Diecinueve, Villa Seis.- Motivo de  
 15 la solicitud: Constituir una Sociedad Anónima.- Firma del solici-  
 16 tante: José Kléber Fernández Morán.- Lugar y Fecha de presenta-  
 17 ción: Guayaquil, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta  
 18 y cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones.- Previo infor-  
 19 me del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo -  
 20 su responsabilidad, certifica: Que, revisados los archivos de Ti-  
 21 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-  
 22 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este  
 23 certificado es válido por quince días.- Revisado por: Fanny Zúñi-  
 24 ga Gómez.- Firma ilegible.- Firmado: Jefatura Provincial Recauda-  
 25 ciones Guayas, Economista Bora Reyes de Ochoa, Jefe de Cartera.  
 Firmado: Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Economista Mariano  
 27 Arias Soriano, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello-  
 28 de la Oficina.-----

*[Handwritten signature]*

1 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.

2 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

3 Número Uno dos seis cinco ocho cero uno.- JEFATURA DE RECAUDA-

4 CIONES.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Razón

5 Social: Julio Walter Peña Segovia.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cé

6 dulas: Cero nueve cero cero cero uno siete cero cinco cuatro. -

7 Domicilio del solicitante: Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil. -

8 Calle y número: Camilo Destrüge dos mil trescientos seis.- Moti-

9 vo de la solicitud: Para Constituir una Sociedad Anónima.- Firma

10 del solicitante: Walter Peña.- Lugar y Fecha de presentación: Gua

11 yaquil, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

12 La Jefatura Provincial de Recaudaciones.- Previo informe del Jefe

13 de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabi-

14 lidad, certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de cré-

15 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons

16 ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certificado -

17 es válido por quince días.- Revisado por: Fanny Zúñiga Gómez, -

18 Firma ilegible.- Firmado: Jefatura Provincial Recaudación Guayas,-

19 Economista Dora Reyes de Ochoa, Jefe de Cartera.- Firmado: Jefa

20 tura de Recaudaciones del Guayas, Economista Mariano Arias Soria

21 no, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello de la Ofi

22 cina.-----

23 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.

24 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

25 Número Uno dos seis cinco ocho cero cuatro.- JEFATURA DE RECAU

26 DACIONES.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Ra-

27 zón Social: Juan de Dios Santiana Castro.- Nacionalidad: Ecuato-

28 riana.- Cédulas: Identidad: Cero nueve cero cinco uno cuatro nue

1 ve uno cero cero.- Tributaria: Cero cinco dos nueve siete ocho.

2 Libreta Militar: Uno ocho ocho tres cinco seis.- Papeleta Vota -

3 ción doscientos nueve - ciento veinticinco.- Domicilio del solici -

4 tante: Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Ven

5 zuela tres mil trescientos nueve.- Motivo de la solicitud: Cons -

6 tituir una Sociedad Anónima.- Firma del solicitante: Juan Santiana

7 Castro.- Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil, a tres de -

8 Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura Pro

9 vincial de Recaudaciones.- Previo informe del Jefe de Cartera, cus

10 tedio los valores exigibles y bajo su responsabilidad, certifica:-

11 Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de

12 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al

13 Fisco, en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince

14 días.- Revisado por: Fanny Zúñiga Gómez.- Firma ilegible.- Firma-

15 do: Jefatura Provincial Recaudación Guayas, Economista Dora Reyes-

16 de Ochoa, Jefe de Cartera.- Firmado: Jefatura de Recaudaciones -

17 del Guayas, Economista Mariano Arias Soriano, Jefe de Recaudacio-

18 nes del Guayas.- Hay un sello de la Oficina.-

19 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO,

20 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

21 Número Uno dos seis cinco ocho cero dos.- JEFATURA DE RECAUDACIO

22 NES.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Razón So

23 cial: Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza.- Nacionalidad: Ecu

24 toriana.- Cédulas: Identidad: Cero nueve cero dos cinco cero dos

25 seis nueve nueve.- Tributaria: Cero cero dos cinco cero.- Libre-

26 ta Militar: Tres cinco cero dos ocho cuatro.- Papeleta Votación-

27 Cero veintiocho - doscientos sesenta y nueve.- Domicilio del soli-

28 citante: Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: -

*[Handwritten signature]*

J

1 Balsamo cuatrocientos dieciocho.- Motivo de la solicitud: Consti-  
 2 tuir una Sociedad Anónima.- Firma del solicitante: Doctor Luis -  
 3 Alberto Baquerizo Vernaza.- Lugar y Fecha de presentación: Guaya-  
 4 quil, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.  
 5 La Jefatura Provincial de Recaudaciones.- Previo informe del Je-  
 6 fe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su respon-  
 7 sabilidad, certifica: que, revisados los archivos de Títulos de-  
 8 Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no  
 9 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certifica-  
 10 do es válido por quince días.- Revisado por: Fanny Zúñiga O'S -  
 11 mez.- Firma ilegible.- Firmado: Jefe Provincial de Recaudaciones-  
 12 Guayas, Economista Bora Reyes de Ochoa, Jefe de Cartera.- Firma  
 13 do: Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Economista Mariano Arias  
 14 Soriano, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello de la  
 15 Oficina.....

16 COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. -  
 17 DEPARTAMENTO FINANCIERO.- SECCION RENTAS.- ALCABALAS.- Número cuatro  
 18 cero cuatro dos cuatro.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil  
 19 novecientos ochenta y cinco.- Recibí del señor Doctor Luis Alber-  
 20 to Baquerizo Vernaza, la suma de veintidós mil ciento ochenta y  
 21 nueve sucres por impuesto de Alcabalas correspondiente al aporte  
 22 que le hace a la Compañía Inmobiliaria Patrimari S.A. del solar  
 23 y edificación ubicado en la Parroquia Targui del Cantón Guayaquil,  
 24 consistente en aporte de solar y edificación tipo villa de dos  
 25 pisos catastrada con el Código: Treinta y cinco - Setenta y seis-  
 26 Caro tres, calle Acacias seiscientos diez y seiscientos diez - A  
 27 y las Monjas, Ciudadela Urdesa según aviso del Notario: Abogada  
 28 Leonor Game Peña, siendo el valor real del aporte: Dos millones

1 ciento noventa y seis mil sucres, pero se cobra el uno por cien  
2 te de impuesto sobre dos millones doscientos dieciocho mil nove  
3 cientos sucres con la siguiente demostración: Uno por ciento de  
4 dos millones doscientos dieciocho mil novecientos sucres: Veintidós  
5 mil ciento ochenta y nueve sucres.- Suma: Veintidós mil ciento  
6 ochenta y nueve sucres.- Total: Veintidós mil ciento ochenta y  
7 nueve sucres.- Firma ilegible: Tesorero Municipal.- Certificado: El  
8 infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos  
9 que constan en el comprobante son correctos y que el valor in  
10 gresó a Caja.- Firmado: Abogado J. Gualdo Lucero S., Jefe de  
11 Rentas Municipales.- Hay sellos.-----

12 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIONAL DE AL  
13 CABALAS.- TESORERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. -

14 Número Seis nueve ocho seis ocho.- Por: Cinco mil quinientos cua  
15 renta y siete sucres veinticinco centavos.- He recibido del Doc  
16 tor Luis Alberto Baquerizo Vernaza la suma de cinco mil quinien  
17 tes cuarenta y siete sucres veinticinco centavos (Artículos Tres  
18 cientos cincuenta y nueve y Trescientos sesenta Ley de Régimen -  
19 Municipal). Por concepto del Impuesto del uno por ciento adicie  
20 nal a la Alcabala creado por Decreto Legislativo del veintidós -  
21 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción  
22 y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Pre  
23 dio: Aporte inmueble Constitución Compañía: Solar Número Tres en  
24 la manzana número setenta y seis con trescientos cuarenta y nue  
25 ve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados y villa,  
26 Parroquia Targui.- Código: Treinta y cinco - Setenta y seis - Cero  
27 tres.- Situado en calles: Acacias y Las Monjas.- Urdesa.- Por; -  
28 Dos millones doscientos dieciocho mil novecientos sucres.- Que ha

1 ce a favor de la Compañía Inmobiliaria Patrimari S.A.- Guayaquil,  
 2 a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Escrí  
 3 tura celebrada por Notario Octavo: Abogada Leonor Game Peña.- Pa-  
 4 gado: Banco del Pichincha.- Número del Cheque: Dos ocho tres sie-  
 5 te uno siete.- Elaborado por C. Urrea M.- Firmado: Honorable -  
 6 Consejo Provincial del Guayas, Economista Enrique Arrijo Andrade,  
 7 Tesorero.- Hay sellos.-----  
 8 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINAN-  
 9 CIERA.- DIVISION DE TESORERIA.- Ingreso de Caja número uno tres-  
 10 cere uno cinco cinco IC.- Nombre: Constitución de la Compañía In-  
 11 mobiliaria Patrimari S.A. con aporte de inmueble.- Fecha: Septiem-  
 12 bre doce de mil novecientos ochenta y cinco.- Código: Cincuenta-  
 13 y dos. Cero uno. Diez.- Uno por ciento Adicional de Alcabalas.-  
 14 Valores: Cinco mil quinientos cuarenta y siete sucres veinticinco  
 15 centavos.- Observaciones: Uno por ciento adicional, comprobante nú-  
 16 mero dos seis uno nueve, Notario: Abogada Leonor Game Peña.- Che-  
 17 que dos ocho tres siete uno nueve, Banco del Pichincha.- Son:-  
 18 Cinco mil quinientos cuarenta y siete sucres veinticinco centavos.  
 19 Total: Cinco mil quinientos cuarenta y siete sucres veinticinco-  
 20 centavos.- Firma ilegible: Recaudador.- Hay un sello.-----  
 21 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- NÚ-  
 22 mero seis dos tres cuatro cinco.- Por: Cinco mil quinientos cua-  
 23 renta y siete sucres veinticinco centavos.- Recibí del Doctor -  
 24 Luis Alberto Baquerizo Vernaza la cantidad de cinco mil quinien-  
 25 tos cuarenta y siete sucres veinticinco centavos por concepto -  
 26 del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un  
 27 valor de dos millones doscientos dieciocho mil novecientos sucres  
 28 por la transferencia de dominio de inmueble a favor de la Com

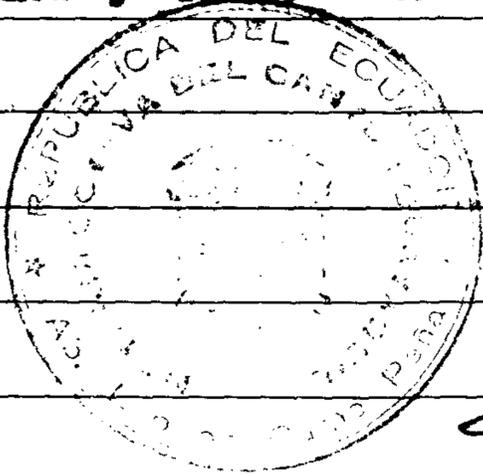
1 paña Inmobiliaria Patrimari S.A., Parroquia Tarqui, pagado con che  
2 que número dos ocho tres siete uno ocho, Banco del Pichincha, se  
3 gún Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Número Novecientos del  
4 veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Guayaquil,  
5 seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado:  
6 Junta de Beneficencia de Guayaquil, José Veintimilla Cabrera, Te-  
7 sorero.- Hay sellos.-----  
8 REPUBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- IMPUESTO PARA  
9 LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- Número Cero ocho cuatro cua  
10 tro.- Guayaquil, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y  
11 cinco.- Recibí de Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza la canti-  
12 dad de dos mil setecientos sesenta y tres sures sesenta y dos  
13 centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas,-  
14 que le corresponden en la venta que hace a la Compañía Inmobi-  
15 liaria Patrimari S.A., del predio ubicado en la Parroquia Tarqui  
16 del Cantón, consistente en aporte de solar y edificación.- Valor  
17 de: Dos millones doscientos dieciocho mil novecientos sures. Va  
18 lor sobre el que se paga el Impuesto según aviso del Notario-  
19 Doctora Gama.- Un octavo por ciento para Defensa Nacional: Dos-  
20 mil setecientos setenta y tres sures sesenta y dos centavos. Fir  
21 mado: Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Hay  
22 sellos.-----  
23 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINAN  
24 CIERA.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO NUMERO TRES MIL-  
25 TREINTA Y TRES, REGISTRO OFICIAL NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE, -  
26 DICIEMBRE DOCE, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO).- Por: Dos mil -  
27 setecientos setenta y tres sures sesenta y dos centavos.- Guaya  
28 quil, septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- Nota

*[Handwritten signature]*

I

ría Octava.- Notario: Abogada Leonor Game Peña.- Contrato de: Cons-  
 titución de la Compañía Inmobiliaria Patrimari S.A. con aporte -  
 de inmueble.- Que otorga: Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza-  
 a favor de la Compañía Inmobiliaria Patrimari S.A.- Cantón Gua-  
 yaquil, Ciudad Guayaquil.- Parroquia Tarqui.- Calle: Acacias núme-  
 ro seiscientos diez y seiscientos diez - A y las Monjas, Ciuda-  
 dela Urdesa.- Código Catastro número treinta y cinco - setenta y -  
 seis - Cero tres.- Avalúo Comercial: Dos millones doscientos diecio-  
 cho mil novecientos sucres.- Precio de aporte: Dos millones cien-  
 to noventa y seis mil sucres.- Impuesto en aporte a Compañía -  
 Civil un octavo por ciento del uno por ciento de los impuestos  
 adicionales, Artículo Trescientos cincuenta y nueve - trescientos se-  
 senta Ley de Régimen Municipal de dos millones doscientos diecio-  
 cho mil novecientos sucres.- Da: Dos mil setecientos setenta y -  
 tres sucres sesenta y dos centavos.- Impuesto por aporte del so-  
 lar y edificación tipo villa de dos plantas catastrada con el -  
 Código: Treinta y cinco - Setenta y seis - Cero tres, Ciudadela -  
 Urdesa.- Son: Dos mil setecientos setenta y tres sucres sesenta  
 y dos centavos.- Firmas ilegibles.- Hay sellos.-----

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA -  
 C O P I A que en doce fojas rubricadas por mí la Notaria selle  
 Y firmo en Guayaquil, a trece de septiembre de mil novecientos  
 ochenta y cinco.- DOX PE.- LA NOTARIA.-



*Leonor Game Peña*  
 AB. LEONOR GAME PEÑA  
 NOTARIA CANTÓN DEL BARTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Ha -

ber tomado nota al margen de la Matriz, de la Resolución Número 85 - 2 - 1 - 1 - 01986 de Septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco del Señor Intendente de Compañías Encargado, dá aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía Inmobiliaria Patrimari S.A.- Guayaquil, Septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco.- DOY FE.- LA NOTARIA.-



*Ab. Leonor Game Peña*  
 AB. LEONOR GAME PEÑA  
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No.	15205
FECHA:	Septiembre 16/85
NOTA:	Waland
LA ANCTA	ORIO
NO 3 3 1	INSCRIPCION

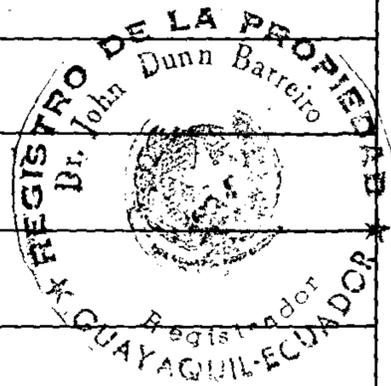
En cumplimiento de la Resolución número 85-2-1-1-01986 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado .Queda inscrito el Aporte de fojas 157449 a 157478 número 7511 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 15205 del Repertorio ;archivándose los Certificados de Registros y sus adicionales. Guayaquil , diez y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco .El Registrador de la Propiedad,

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja:21896 del Registro de Propiedad de 1.973, al mar-

1 gen de la inscripción respectiva . Guayaquil , diez y seis de  
2 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco .El Registrador

3 de la Propiedad **Dr. JOHN DUNN BARREIRO**  
4 Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



11 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
12 **CANTON GUAYAQUIL**  
13 **VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA**  
**INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIONES**  
14 *5/1* *7443*

19 **ESPACIO**  
20 **EN**  
21 **BLANCO**

28 En cum -

1 plimiento de lo ordenado en la Resolución número 85- 2 - 1 - 1 - 1 (01  
2 01986, dictada el 17 de Septiembre de 1.985, por el Intendente de  
3 Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma  
4 que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada  
5 "INMOBILIARIA PATRIMARI S. A. ", de fojas 36.024 a 36.050 , número  
6 7.933) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.480 del Re-  
7 pertorio.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta  
8 y cinco.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia  
12 auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733  
13 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la Repú-  
14 blica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de  
15 1.975.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
16 cinco.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



19 **REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYIL.**  
20 Valor pagado por este trabajo:  
21 \$1.005 MIL SETECIENTOS NOVENTIDOS *[initials]*

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28